



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El **Expediente N.º 0036682-2026** de fecha 22 de julio de 2026, presentado por el Señor **ALBERTO RAÚL MAÚRTUA PARVINA** (en adelante, el solicitante) con Documento Nacional de Identidad N.º **44364419**, solicita la Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el **Informe N.º 033-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la abogada Noelia Smith De La Cruz Lezano, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en lo sucesivo, el Reglamento) conforme a su Única Disposición Complementaria modificatoria que, modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorios las auditorías ordenadas por el artículo 43º de la Ley N.º 29783.

Segundo. - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento, el cual señala que: “(...) *Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior*”; Asimismo, el artículo 10º de la citada norma establece los requisitos que el Auditor debe adjuntar a su solicitud de renovación. En ese sentido, al tratarse de una renovación, corresponde verificar el cumplimiento de dichos requisitos dentro del plazo establecido, a efectos de proceder con la renovación de la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados.

Tercero. - En ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N.º 005-2022-GRC/GRDS/DRTPEC/DPPDFSST, de fecha 25 de julio de 2022, se procedió a renovar la Inscripción en el Registro de Auditores al solicitante **ALBERTO RAÚL MAÚRTUA PARVINA**, hasta el 24 de julio del año 2026; en ese sentido, corresponde dar a trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 22 de julio del año en curso, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley.

Cuarto. - Que, de revisión de los documentos que acompañan la solicitud de renovación, se advierte que el recurrente, cumple con presentar, conforme a Ley, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UELYBIF**





siguiente documentación: **a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto, adjunta la Constancia de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la empresa **TIENDAS TAMBO S.A.C.** que, obra a fojas 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido los días 16 y 17 de noviembre de 2023, con una duración de 16 horas; Constancia de Auditoría emitida por la empresa **TADELCO PERU S.A.C.** que, obra a fojas 16 de autos, acreditando que realizó actividad auditora el día 03 de marzo de 2025 con una duración de 8 horas; copia de la Constancia de Auditoría expedida por **OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A.** que, obra a fojas 15 de autos, realizada los días 24 y 25 de marzo de 2025, con una duración de 16 horas de actividad auditora; Constancia de Auditoría otorgada por la empresa **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ** que, obra a fojas 14 de autos, certificando que la actividad periódica se ejecutó los días 27 de junio y 1 de agosto de 2025, con una duración de 16 horas; Constancia de Auditoría extendida por la empresa **HLC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** que, obra a fojas 13 de autos, con el cual indica que se realizó auditoría el día 26 de agosto de 2025, con una duración de 8 horas de actividad auditora; Constancia de Auditoría expedida por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS S.A.** que, obra a fojas 12 de autos, acreditando que se llevó a cabo la auditoría los días 27 de agosto y 03 de setiembre del 2025, con una duración de 16 horas; Constancia de Auditoría concedida por la empresa **TECNOLOGÍA HIDRAULICA INDUSTRIAL CAJABAMBA Y SERVICIOS AGROINDUSTRIALES E.I.R.L.** que, obra a fojas 11 de autos, probando que la actividad auditora se ejecutó el día 07 de octubre de 2025, con una duración de 8 horas; Constancia de Auditoría emitida por la empresa **TREBOL SOLUTIONS S.A.C.** que, obra a fojas 10 de autos, con el cual se indica que el periodo de la actividad auditora se efectuó el día 09 de octubre de 2025, acreditando 8 horas de duración; Constancia de Auditoría otorgada por la **EMPRESA DE GESTIÓN ELÉCTRICA ASOCIADA S.A.C.** que, obra a fojas 09 de autos, mediante el cual acredita que el 16 de octubre de 2025 se ejecutó la auditoría con una duración de 8 horas. En tal sentido, el solicitante cumple con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la última renovación el 25 de julio de 2022; dando estricto cumplimiento al requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en relación a ello, el solicitante adjunta el Certificado del Curso de Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por **BPM CONSULTING GROUP** que, obra a fojas 01 y 02 de autos, con una duración de 16 horas lectivas, cumpliendo con el requisito exigido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Quinto. - Que, este Despacho de la evaluación realizada de la solicitud ingresado con Expediente N.° 0036682, de fecha 22 de julio de 2026, sobre renovación de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, en virtud del principio 1.7. Principio de presunción de veracidad, señalando en el artículo IV del Texto Único de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UELYBIF**





N.º 006-2026-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes, informo que **el solicitante cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2013-TR.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones unguadas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la inscripción con el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al auditor **ALBERTO RAÚL MAÚRTUA PARVINA**, con Documento Nacional de Identidad N.º 44364419, domiciliado en Calle Felipe Pinglo 375, distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao; y, se encuentre autorizado para ejecutar las acciones de auditoría a nivel nacional **a partir del 14 de agosto de 2026 hasta el 13 de agosto de 2030.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al señor **ALBERTO RAÚL MAÚRTUA PARVINA**, la presente Resolución al domicilio ubicado en Calle Felipe Pinglo 375, distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao y/o al correo electrónico alberto.maurtua@gmail.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALAN DAVID GONZALES GONZALES

DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

